Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20306484479 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 17:18:06 -05:00

# ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

San Isidro, 06 de Junio del 2025

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° D000224-2025-COFOPRI-OA

**VISTOS:**

El Memorando Nº D000517-2025-COFOPRI-OZCUS, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina Zonal Cusco; el Memorando Nº D001873-2025-COFOPRI-OCD, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; el Informe N° D000754-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Memorando N° D001602-2025-COFOPRI-OA-UCONT de fecha 06 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se prevé que la modalidad de "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, mediante el Memorando Nº D000517-2025-COFOPRI-OZCUS, emitido por la Oficina Zonal Cusco y el Memorando Nº D001873-2025-COFOPRI-OCD, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, de fechas 28 y 30 de mayo del 2025 respectivamente, solicitan la asignación de un fondo por la suma de S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES,** a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Paucartambo y Chumbivilcas, de la Región Cusco del 05 al 18 de junio del 2025;

Que, según el inciso a) del artículo 40.1 de la Directiva citada, el otorgamiento de fondos por encargo al personal de la institución para el pago de obligaciones indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, tales como: ***"d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar"***;

Que, mediante Informe N° D000754-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 02 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración indica que "En este caso se considera que los gastos a efectuar en la Oficina y por los plazos que tenemos para la contratación, debe considerarse que es más beneficioso para la institución, por lo que se cita el principio de la Ley Nº32069, principio de eficacia y eficiencia, *"(…), se concluye que el beneficio para la institución es que los gastos directos serán para cumplir con el compromiso asumido por el sector, garantizándolo de manera efectiva y oportuna, bajo condiciones de calidad y buen uso de los recursos, por lo que debe continuarse con el fondo por encargo solicitado"*;

Firmado digitalmente por GARCIA ADRIANZEN Oscar Antonio FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 17:10:48 -05:00

Que, en el numeral 40.5 de la mencionada Directiva se contempla la no procedencia de nuevos "Encargos" a personas que "(…) tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Firmado digitalmente por PINO MANSILLA Manuel Honorio FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 15:51:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **LD1YJLJ**

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, mediante Memorando N° D001602-2025-COFOPRI-OA-UCONT del 06 de junio del 2025, la Unidad de Contabilidad señala que los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES**, a la fecha, no tiene viáticos o encargos pendiente de rendición, por lo que solicita la autorización para la asignación del encargo requerido; del mismo modo informa que el encargo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D002004-2025-COFOPRI-OPP de fecha 04 de junio del 2025;

Que, asimismo en el citado Memorándum N° D001602-2024-COFOPRI-UCONT, indica que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley 274441, este gasto puede ser realizado con eficacia anticipada, toda vez que no lesiona o afecta el fin para el cual fue asignado dicho fondo;

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada se establece que el uso del Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en el numeral 40.3 del artículo 40° de la mencionada Directiva establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, resulta viable autorizar a la Unidad de Tesorería, para que bajo la modalidad de "Encargo" otorgue la suma de S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES**;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar con eficacia anticipada a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración para que bajo la modalidad de "Encargo" otorgue la suma de S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES,** a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Paucartambo y Chumbivilcas, de la Región Cusco del 05 al 18 de junio del 2025;

**ARTÍCULO 2.-** Designar como "Responsables del Fondo de Encargo" a los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES**, quienes deberán rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente "Encargo", debiendo presentarse dicha información debidamente documentada, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3.-** El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado conforme al siguiente detalle:

[1] **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **LD1YJLJ**

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

| CONCEPTO | FTE. FTO. | META | ESPECIFICAS DE GASTO | FECHA DE EJECUCIÓN | ENCARGADO | LUGAR | MONTO ENCARGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisiones de servicio en la Región Cusco | 00 | 0079 | 2.3.1.3.1.1. | Del 05 al 06 de junio del 2025 | WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS | PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DE LA REGIÓN CUSCO | S/.49.50 |
| | | 0055 | | Del 16 al 17 de junio del 2025 | OSCAR FLORES LOAIZA | PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DE LA REGIÓN CUSCO | S/.132.00 |
| | | 0079 | | Del 16 al 18 de junio del 2025 | WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS | PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DE LA REGIÓN CUSCO | S/.49.50 |

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación a los señores **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS y OSCAR LOAIZA FLORES**.

**ARTÍCULO 6.–** Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

(Firmado Digitalmente)
**YOLANDA ALCIRA VERA HUAMQUI**
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **LD1YJLJ**